

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MARIA DANAY RENGIFO CHARRIA
RADICACION: 2020-00170-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 28 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MARIA DANAY RENGIFO CHARRIA
INTERLOCUTORIO: No. 473
ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD

ASUNTA A TRATAR.

La Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito en el cual manifiesta “**desistir del presente trámite**” de conformidad con el Decreto 1835 de en su artículo 2.2.2.4.2.22, terminación anormal del procedimiento de ejecución especial, igualmente solicita el archivo, teniendo en cuenta que fue virtual su presentación del trámite de aprehensión y entrega del bien.

Efectivamente, el Decreto 1835 de 2015, en su artículo 2.2.2.4.2.22., reza:

*“**Terminación anormal del procedimiento especial.** El procedimiento de ejecución especial terminará en cualquiera de los siguientes eventos:*

- 1. El inicio del proceso de ejecución por el acreedor que tenga el primer grado.*
- 2. Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare fundadas las oposiciones del garante, con excepción de la causal prevista en el numeral 4º del artículo 66 de la Ley 1676 de 2013.*
- 3. El desistimiento del acreedor”*

Por lo anterior, considera el despacho que es procedente aceptar el desistimiento, toda vez que la apoderada del demandante tiene la facultad expresa para ello, reuniéndose así los requisitos de la norma en cita, sin que se cause condena en costas.

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MARIA DANAY RENGIFO CHARRIA
RADICACION: 2020-00170-00

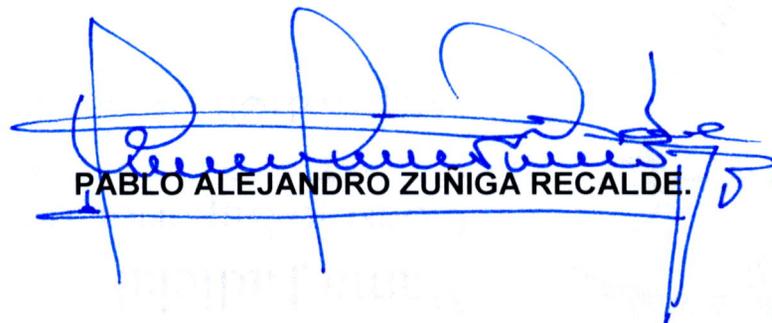
Sin más consideraciones, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la solicitud de DESISTIMIENTO de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria presentado por la parte demandante.
- 2.- DECRETAR la cancelación de la orden de decomiso para el vehículo de Placas IPZ-499. Oficiar.
- 3.- ARCHIVAR estas diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.